



Gobierno del
Estado de Tabasco

Mtro. Carlos Mario Olán López
Director de Educación Superior

"2018 Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Villahermosa, Tabasco a 29 de junio de 2017.

Oficio No. DES/509/2017

Persona Moral: ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD ASBEMAAN

DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD ASBEMAAN

ASUNTO: ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIO

Vista la solicitud presentada por el **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil, denominada **UNIVERSIDAD ASBEMAAN**, para que se modifique el plan de estudio de la **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA EJECUTIVA**, que se imparte con reconocimiento de validez oficial.

CONSIDERANDO

1.- Que con acuerdo Número **1402363 de fecha 11 de agosto del 2014**, la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, otorgó a la Asociación Civil, **UNIVERSIDAD ASBEMAAN**, el reconocimiento de validez oficial al plan de estudio de la **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA EJECUTIVA** para impartirse en el domicilio ubicado en José María Morelos y Pavón S/N, esquina Francisco Javier Mina, del municipio de Centla, Frontera, Tabasco, C.P. 86750.

2.- Que con escrito presentado el 07 de abril del 2017, ante la Dirección de Educación Superior, el **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral citada, solicita la modificación del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA EJECUTIVA**.

3.- De conformidad con lo previsto por los artículos 6º fracción III del acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y 25 del acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, el particular está obligado a solicitar previamente el acuerdo de la autoridad educativa cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudios que se impartan con el reconocimiento de validez oficial.

4.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer el presente asunto, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV del reglamento interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, por lo que con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10,11,47,54,55,57 y 60 de Ley General de Educación; 3º, 10 de la Ley para la Coordinación de Educación Superior; 5º, 6º fracción III del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 24 del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.



Gobierno del
Estado de Tabasco

Mtro. Carlos Mario Olán López
Director de Educación Superior

"2018 Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Oficio No. DES/509/2017

ACUERDO

PRIMERO.- Manteniendo los efectos del Acuerdo **1402363 de fecha 11 de agosto del 2014**, se considera procedente la modificación del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA EJECUTIVA**, presentado por la Asociación Civil, Universidad Asbemaan, asignado clave del plan de estudios 2017 y vigencia a partir de septiembre 2017.

SEGUNDO.- El plan de estudios con clave 2014, permanecerá vigente en tanto concluyan los estudiantes que en él se encuentran inscritos, transiten a otra institución, proceda su baja voluntaria o realicen trámites para continuar y concluir sus estudios en la nueva vigencia que en este acto se asigna, por lo que la Asociación Civil, Universidad Asbemaan, quedan obligados a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a ese plan, además se deberá conservar en la institución un listado que incluya nombre de los alumnos inscritos en este plan de estudios, mismo que deberán hacer llegar a esta Dirección de Educación Superior, de igual forma la Universidad deberá de conservarlo y que estará a disposición de esta autoridad educativa en las visitas de inspección que se efectúen.

TERCERO.- A partir de septiembre del 2017, los Títulos que expida la **UNIVERSIDAD ASBEMAAN**, amparados en el presente acuerdo, deberán aparecer las asignaturas correspondientes a esta modificación.

CUARTO.- Se le comunica que con el propósito de implementar lo que prevé el párrafo final del lineamiento 21 del acuerdo 286, publicado en el periódico oficial de la federación el 30 de octubre del 2000, a la letra establece: " en los estudios del tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia de estudios a las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté previstas en los programas académicos que formen parte del sistema educativo nacional y se impartan dentro de una misma institución educativa, quien podrá efectuar el mencionado cambio, de acuerdo a la reglamentación interna que tengan registradas ante la autoridad educativa". Deberá de acudir a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación a realizar el trámite, mismo que deberá hacer del conocimiento de esta unidad administrativa, anexando copia simple de la tabla de correspondencia autorizada.

QUINTO.- Agréguese el original de este documento al acuerdo número 1402363 de fecha 11 de agosto del 2014 para constancia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ccp.- Dr. Romel Paredes Cruz.- Subsecretario de Educación Media y Superior.
Archivo